

## **MEMORIA ABREVIADA DE EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO, ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y BUENA REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBA UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)**

### **DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO**

La mejora del saneamiento y depuración de aguas residuales en este municipio, en las condiciones exigidas por las normas vigentes, motivaron en su momento la ejecución de la obra de agrupación de vertidos a la EDAR municipal. Para efectuar dicha inversión, se solicitó un préstamo a largo plazo por importe de 903.581,03 €, de los que aún quedan pendientes de pago 752.527,69 €.

En aplicación de lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el Ayuntamiento de Medina Sidonia debe atender al principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes de las infraestructuras hidráulicas, medioambientales y los relativos al recurso.

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, aprobaba una solicitud de autorización dirigida a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para el establecimiento de un canon de mejora local que permita financiar los créditos pendientes de amortizar.

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de Medina Sidonia, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar un Programa de Obras en infraestructuras por importe de 752.527,69 euros.

### **TRAMITACIÓN DE LA ORDEN.**

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, permite en su artículo 91 que las Entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, puedan solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero. El citado artículo 91 también faculta a la Consejería competente en materia de agua para fijar la cuantía del canon de mejora, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resultando la persona titular de dicha Consejería facultada para la aprobación de los Cánones de Mejora Local.

Por ello, como centro Directivo encargado de la elaboración del proyecto normativo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático procede a iniciar la tramitación de acuerdo con la Instrucción de 29


de julio de 2009 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias.

La Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para la incidencia de un proyecto normativo en la competencia, unidad de mercado, actividades económicas y principios de buena regulación, establece en su resuelve primero la obligatoriedad de cumplimentar el Anexo I para determinar si el proyecto normativo tiene incidencia o no en la competencia efectiva en los mercados, en la unidad de mercado y en las actividades económicas.

En el supuesto que determine que el proyecto normativo no tiene incidencia en los aspectos señalados, dicho Anexo I será debidamente suscrito por el titular del referido centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En consecuencia, se adjunta dicho Anexo donde se comprueba que este Proyecto de Orden no incide en los aspectos referidos.

Sevilla, a 24 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Rdo. Francisco José Gutiérrez Rodríguez

